



**CONSEJO
DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN
DE ÑEEMBUCÚ**



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ÑEEMBUCÚ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 26 días del mes de septiembre del año 2025, por una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante domiciliada la "**FACEN-UNA**", con domicilio en la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López, Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por el **Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, Decano, y por la otra el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ÑEEMBUCÚ**, en adelante denominada "**CDEÑ**", con domicilio, a los efectos de este acto en la casa de la Avda. Mariscal Francisco Solano López y la calle 14 de mayo de la ciudad de Pilar, Ñeembucú-Paraguay, representado en este acto por el **Abg. VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO**, en su carácter de Presidente; acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **FACEN-UNA** y la **CDEÑ**, con el propósito de brindar apoyo en la realización de las labores emprendidas por las partes, por medio del desarrollo de actividades conjuntas.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específica que promuevan, las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programa de capacitación, charlas, pasantías, asesoramiento, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de su competencia) en área de interés común, proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades como la difusión de los resultado obtenidos, incluyendo materiales, equipos e infraestructuras, de acuerdo a las leyes y normativa vigente que rigen para ambas Instituciones.





**CONSEJO
DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN
DE ÑEEMBUCÚ**



La FACEN-UNA, se compromete a:

- . Poner a disposición de la **CDEÑ** los recursos humanos, (docentes, técnicos y estudiantes) a fin de encaminar al logro de los objetivos propuestos.
- . Pondrá a disposición de la **CDEÑ**, las infraestructuras disponibles para el desarrollo de las actividades enmarcadas de manera conjunta.
- . Proporcionar, publicitar y dar visibilidad a los trabajos realizados mencionando que fueron realizados en forma conjunta.

El CDEÑ, se compromete a:

- . Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento a lo propuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- . Contribuir y apoyar en la provisión de los recursos conforme a su disponibilidad a fin de encaminar la obtención de resultados esperados dentro del Convenio Marco.
- . Colaborar con la **FACEN-UNA** en el desarrollo de actividades académica de docencia, investigación y/o extensión universitaria que constituyen en el desarrollo económico, social y en la formación en el aspecto técnico.
- . La promoción, publicidad o visibilidad del trabajo realizado en forma conjunta incluyendo a todas las partes involucradas.

CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia





CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLAUSULA QUINTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativa y asumirá individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLAUSULA SEXTA: LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia como consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieren el deber de confidencialidad.

CLAUSULA SEPTIMA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre eventuales resultados científico y/o técnico obtenido durante la ejecución de los proyectos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el acuerdo específico o anexo, los cuales serán respetando irrestrictamente por las Partes.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o se relacione con el presente CONVENIO, y que tenga que ver con el planteamiento como ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dichos marcos, se conviene recurrir a la mediación y por la instancia jerárquica que corresponden.



**CONSEJO
DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN
DE ÑEEMBUCÚ**



CLÁUSULA NOVENA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los acuerdos específicos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, DURACION Y RENOVACION

El presente convenio tendrá una duración de 3 (Tres) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado únicamente mediante acuerdo entre las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA RESINCION

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de la efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLAUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD Y ACEPTACION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.

Abg. VICTOR HUGO FORMERON PORTILLO

Presidente

Consejo Departamental de Educación
Departamento de Ñeembucú



Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS

KAPSALIS, MAE

Decano



Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción